

SURJA
Sindicato Unificado de Relojeros,
Joyeros y Afines
PERSONERÍA GREMIAL N° 195 DEL M.T.S.S

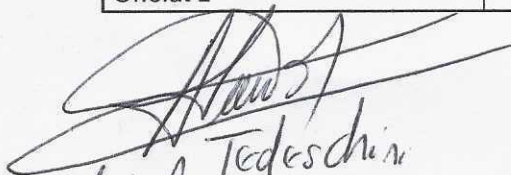
ACUERDO SALARIAL
TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN EL CCT 533/08.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 12 días del mes de Mayo del 2026, entre el **SINDICATO UNIFICADO DE RELOJEROS, JOYEROS Y AFINES DE LA ARGENTINA**, representado en este acto por el señor CORREA ÁNGEL ANDRÉS (DNI 26.990.564) en su carácter de Secretario General y por el señor BATALLA LUCAS CARLOS (DNI 31.955.805) en su carácter de secretario gremial, con el patrocinio letrado del Dr ADOLFO A MUÑIZ (T 55 F 551 CPACF); y por la otra parte, la **CÁMARA DE EMPRESARIOS DE JOYERÍAS, RELOJERÍAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** representada por el señor LUIS ALBERTO TEDESCHINI (DNI 13.827.969) en su carácter de presidente; acuerdan lo siguiente:

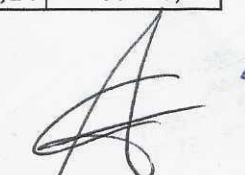
Primero: Fijar la escala de salarios básicos para los trabajadores comprendidos en el CCT 533/2008 conforme los cuadros que se transcriben seguidamente, con vigencia a partir del 01 de Junio del año 2026 y hasta el 30 de Septiembre del año 2026. Las partes acuerdan que a mediados del mes de Septiembre de 2026 procederán a reunirse nuevamente a los fines de revisar los incrementos salariales aquí convenidos y fijar los correspondientes a los meses siguientes.

ESCALA SALARIAL DEL 01/06/2026 AL 30/09/2026

RAMA JOYEROS (VALOR HORA)	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Aprendiz	3920,68	4038,30	4139,26	4222,05
Ay. Especializado	4257,03	4384,74	4494,36	4584,25
Medio oficial	5063,48	5215,38	5345,76	5452,68
Oficial	6099,04	6282,01	6439,06	6567,84
Oficial 1°	7428,1	7650,94	7842,21	7999,05
RAMA RELOJEROS (VALOR DIA)	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Aprendiz	42635,63	43914,70	45012,57	45912,82
Ay. Especializado	44801,38	46145,42	47299,06	48245,04
Medio oficial	47842,68	49277,96	50509,91	51520,11
Oficial	53366,34	54967,33	56341,51	57468,34
Oficial 1°	64656,53	66596,23	68261,14	69626,36


Luis A. Tedeschini
CEJAM
PRESIDENTE


BATALLA LUCAS CARLOS
SECRETARIO GREMIAL
S.U.R.J.A.


ANDRES CORREA
SECRETARIO GENERAL
DNI: 26.990.564


Dr. Adolfo A. Muñiz
Abogado
T° 55 - F° 551 C.P.A.C.F.
T° 72 - F° 308 C.F.A.L.P.



SURJA
Sindicato Unificado de Relojeros,
Joyeros y Afines
PERSONERÍA GREMIAL N° 195 DEL M.T.S.S

A estos valores de ambas ramas se le debe adicionar la antigüedad prevista en el artículo 24 del CCT 533/08, que establece que se abonará a cada trabajador por mes -y por cada año de antigüedad, medio jornal diario (cuatro horas) correspondiente a la categoría de aprendiz en concepto de antigüedad.

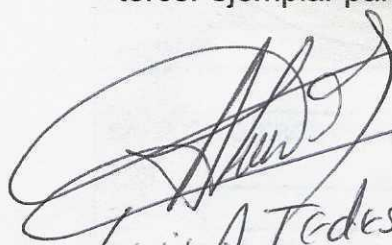
Segundo: Prorrogar, por el tiempo de vigencia de la presente escala salarial, el aporte solidario establecido en el acuerdo homologado por Res. 8/09, con los mismos alcances y efectos.-

Tercero: Las partes signatarias del presente, acuerdan reunirse nuevamente a los fines de revisar los incrementos salariales aquí convenidos con anterioridad a la fecha aquí pactada, en el caso que los índices inflacionarios y situación general económica lo hagan necesario.

Cuarto: Respecto de los viáticos que abonen los empleadores no será necesario la acreditación documentada del gasto por comprobantes hasta una suma equivalente al 20% del salario básico, y hasta esa suma tendrá carácter no remunerativo, conforme lo establecido en el art 106 LCT.

Quinto: En el caso de que el Gobierno disponga algún aumento salarial, bono o sumas no remunerativas que alcance a los trabajadores comprendidos en este convenio colectivo, las partes se reunirán a fin de establecer las reglas de absorción, salvo que en la misma norma se dispongan esas reglas.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y el tercer ejemplar para pedir la homologación ante la autoridad de aplicación.-


Luis A. Tedeschini
CEJANA
PRESIDENTE


BATALLA LUCAS CARLOS
SECRETARIO GREMIAL
S.U.R.J.A.


ANDRES CORREA
SECRETARIO GENERAL
DNI: 26.990.564


Dr. Adolfo A. Muñoz
Abogado
T° 55 - F° 551 C.P.A.C.F.
T° 72 - F° 308 C.F.A.L.P.